

la suma de quince mil reales: Y aunque el
de Albatavia solo produzca cinco mil, será un
total de indemnizacion anual de dos mil reales.
Para que la mencionada cuarta parte llegase a
producir esta cantidad habria de ingresar liquido
en el Exmo Ayuntamiento solo por los dos con-
ceptos antes dichos, la suma anual de sesenta
mil reales; y si a esto se une el producto de los
demas conceptos que quedan integros al Exmo
Ayuntamiento, bien podria este principiarse
de luego la indemnizacion sin notable atraso
en el reintegro. Si son menores los ingresos
menos percibirá la fabrica y la Motra; y la
proporcion será siempre la misma.

Finalmente este convenio a no dudarlo acce-
rará el pronto reintegro que desea el Exmo
Ayuntamiento, puesto que ofreceria la facilidad
de comprobar la verdad de los ingresos por me-
ros enterramientos, que es el escollo que hace ine-
ficaces las mejores administraciones de Cemente-
rios y que produce el raro fenomeno de que
suelen ser gravosos los administrados por la Au-
toridad civil al paso que dan regular producto
los administrados por la Iglesia.

Nuestro Cabildo, Exmo Sr no ha podido ha-
cer estas observaciones en tiempo mas oportuno,
y si como es de esperar el Exmo Ayuntamiento
las admite modificando segun ellas el Regla-
mento para el nuevo Cementerio, no habra
inconveniente alguno en que N. C. apruebe aquel,
y ordene la bendicion de este, que sin duda
se verificará con perfecta armonia de ideas
y sentimientos de las autoridades eclesiasticas
y civiles, y grande edificacion de este vecindario
profundamente católico. = Dios que a N. C. N.
nos dá. = Memoria 16 Agosto de 1886 = Felis Mar-
tiner Espinosa = Arcediano, Fori Maria Leauter-
P. A. D. L. L. S. S. D. y C. = Pascual Ramirez =